



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 071-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 12 DE JUNIO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL; INFORME N° 060-2023/SGMyE/MDP, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 324-2023-GIDUR/MDP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0308-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 222-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023; INFORME N° 389-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023; y el INFORME N° 502-2023-GIDUR/MDP, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2023; INFORME N° 0409-2023-SGLySG-GAF/MDP, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 260-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según el Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440; los devengados son actos que reconocen una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, la aprobación se efectiviza previa Resolución De Alcaldía, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas de cada Municipalidad;

Que, el Artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", prescribe "El Organismo Deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídico Internos, con indicación de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el Artículo 8° del citado Decreto Supremo, precisa que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 8° señala expresamente "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, mediante el INFORME N° 060-2023/SGMyE/MDP, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023; el Sr. Melcerio Pinco Aguilar – Sub Gerente de Maquinarias y Equipos; y el INFORME N° 324-2023-GIDUR/MDP, de fecha 20 de marzo del 2023; el Ing. Vega Lazo José Eduardo – Gerente De Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; otorgan y ratifican la CONFORMIDAD DE PAGO de la ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000409-2022, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION VOLQUETE VOLVO FMX 480 15M3 EGV-049, CAMION VOLQUETE FMX 480 15M3 EGV-052 Y CAMION VOLQUETE VOLVO FMX 480 15M3 EGV-056 PARA SU CORRECTOR FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, con un monto total a facturar de S/. 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de VILLAIZAN FLORES JOYSY YANELLA, con RUC N°10746976505; Asimismo mediante el INFORME N° 0308-2023-SGLySG-GAF/MDP, de fecha 21 de abril del 2023; el Bach. Levi Campos Asursa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; y la OPINIÓN LEGAL N° 222-2023-GAJ-MDP/WACH, de fecha 24 de mayo del 2023; el Abog. Walter D. Asto Chávez – Gerente De Asesoría Jurídica; se declara procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, a favor de VILLAIZAN FLORES JOYSY YANELLA; por el monto total de S/. 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el INFORME N° 389-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023; el Ing. Yataco Morillo Junior Esteban – Sub Gerente de Obras Publicas y Liquidaciones; y el INFORME N° 502-2023-GIDUR/MDP, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2023; el Ing. Vega Lazo José Eduardo – Gerente De Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; en conformidad de la DIRECTIVA N°003-2020-GPyP-MDP, otorgan la conformidad y emiten opinión favorable para la continuidad del trámite de reconocimiento de crédito devengado del pago del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS RAMALES SECUNDARIOS DE LOS CAMINOS VECINALES DE LAS 14 MULTISECTORIALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN", correspondiente la valorización N° 05 - septiembre 2021, valorización N° 06 - octubre 2021 y valorización N°07 - noviembre 2021, con un monto total a facturar de S/. 5,303.39 (CINCO MIL TRESCIENTOS Y TRES CON 39/100 SOLES), a favor del ING. JOEL VALDEZ RAMOS, con RUC N°10200726460; CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2021-GM/MDP; Asimismo mediante el INFORME N° 0409-2023-SGLySG-GAF/MDP, de fecha 01 de junio del 2023; el Bach. Levi Campos Asursa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales; y la OPINIÓN LEGAL N° 260-2023-GAJ-MDP/WACH, de fecha 07 de junio del 2023; el Abog. Walter D. Asto Chávez – Gerente De Asesoría Jurídica; se declara procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, a favor de ING. JOEL VALDEZ RAMOS; por el monto total de S/. 5,303.39 (CINCO MIL TRESCIENTOS Y TRES CON 39/100 SOLES), según CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2021-GM/MDP;

El órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en reiterados pronunciamientos ha precisado que las adquisiciones y contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias se deben realizar por medios de determinados procedimientos y formalidades preestablecidas en la norma, conforme lo dispone el Artículo 76° de la Constitución; Para dichos efectos, a fin de que se generen obligaciones para las partes (obligación de entregar los bienes, servicios u obras y la obligación de pagar la retribución), resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre la Entidad y el contratista;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El Artículo 1954 del Código Civil, señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo; por lo que si la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte del proveedor, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del bien o servicio que se ha prestado, aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, pues el Código Civil es de aplicación supletoria en la ejecución de contratos que se ejecuten bajo la normativa antes señalada. De esta manera la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye "un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable(...)"

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER las deudas como CRÉDITO DEVENGADO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS, 2021 Y 2022; todo ello en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y la DIRECTIVA N°003-2019-GPyP/MDP; "PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 22-2020-MDP/GM, de fecha 24 de febrero del 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nº CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO	RUC	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL DE LA DEUDA
01	ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 409/SGLYSG - 2022	10746976505	VILLAIZAN FLORES JOYSY YANELLA	ADQUISICIÓN DE BIENES (12 UNIDADES DE FORRO DE ZAPATA PARA VOLVO COD. 6885972 Y 12 UNIDADES RESORTE DE GOMA PARA VOLVO COD. REF. 20390836) PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMION VOLQUETE VOLVO FMX 480 15M3 EGV-049, CAMION VOLQUETE FMX 480 15M3 EGV-052 Y CAMION VOLQUETE VOLVO FMX 480 15M3 EGV-056 PARA SU CORRECTOR Y FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD	S/. 28,800.00 SOLES
02	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 031-2021-GM/MDP ORDEN DE SERVICIO N° 2-0024/SGLYSG	10200726460	VALDEZ RAMOS JOEL	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS RAMALES SECUNDARIOS DE LOS CAMINOS VECINALES DE LAS 14 MULTISECTORIALES,	S/. 5,303.39 SOLES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

				DISTRITO DE PICHANAQUI- CHANCHAMAYO JUNIN"; VALORIZACION N° 05 (SETIEMBRE 2021); VALORIZACION N° 06 (OCTUBRE 2021); VALORIZACION N° 07 (NOVIEMBRE 2021)	
TOTAL					S/. 34,103.39 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

